

Lo pactado por los años. Don Ambrosio  
Fontes y Conrortes no requirán ni prose  
guirán el dho pleyto ni lepedirán  
ni demandarán Cosa alguna aora  
ni en ningún tiempo y si lo hizierent  
quidran ser oydos en Juicio ni  
fuera del antes vegetados y Condena  
dos en costas acuya firmeza obligaron  
sus Oíenes y Penas nuevas y Plures  
auidos por aver

Y Ambas Partes para que les  
apremien a todo lo contenido en esta  
Certifcaura dan su poder a las Justicias  
y Jueces de su M. y C. y exortan  
menne a las que conozen o conovieren  
de dho Pleyto acuyo fuero Jurado y  
resomeren denuncian. El ouro progre  
Domizio y Pazindad y la ley si se con  
uenerit de Jurisdizione omnium su  
dicum veziuento por renunczia passada  
En autoridad de Jora Juzga de denuncian